



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 112 G •

28 de octubre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrección de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteno. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE
QUE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURANO ESTÁ EN CONDICIONES
DE DESIGNAR A PERSONA ALGUNA PARA
OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DEL
AYUNTAMIENTO DE TEPALCATEPEC,
MICHOACÁN, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

A la Comisión de Gobernación, de la Septuagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán, le fue turnada, para su estudio, análisis correspondiente, la comunicación mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, remite a esta Soberanía propuesta para ocupar el cargo de Regidora Propietaria de dicho Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Primero. El 5 de octubre del año en curso, fue turnada a esta Comisión para conocimiento y trámite el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2524/20 por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante el cual remite copia del oficio número 723/2020 de fecha 07 de septiembre del año 2020, signado por el Ingeniero Jorge Valencia González Secretario del Ayuntamiento Tepalcatepec, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a esta Soberanía, que propone a la C. Esperanza Medina Fuentes, como Regidora Propietaria de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán.

Segundo. Dentro del citado oficio el ingeniero Jorge Valencia González, Secretario del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, textualmente refiere:

Relatoría de Hechos: En el Acta número 21, de la sesión de carácter Ordinaria de Ayuntamiento, el día lunes 07 de septiembre del año 2020, en la ciudad de Tepalcatepec, Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, siendo las 18:00 horas, en la sala de acuerdos de este H. Ayuntamiento, se reunieron 8/8 miembros del Pleno para tratar el siguiente Orden del día:

1. Pase de lista y declaración del Quorum Legal.
2. Lectura del acta de la sesión anterior, en su caso.
3. Proponer a la C. Esperanza Medina Fuentes, como Regidor Propietario de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, militante del Partido Revolucionario Institucional.
4. Solicitud al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, de acuerdo, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

Para que de acuerdo al artículo 11, donde se manifiesta, es libre, independiente y soberano en su conformidad con lo prescrito en esta Constitución y la General de la República Capítulo II Artículos 19, 20.

Artículo 44. Son facultades del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y sus reformas.

Inciso XX. Designar a las personas que han de integrar a los ayuntamientos en cuanto falte definitivamente alguna de ellas por cualquier cosa, y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones, los ciudadanos designados deberán cumplir los requisitos de legalidad para el cargo respectivo que establezca la constitución y las leyes de la materia.

Artículo 115. Los Presidentes, los síndicos, y los regidores de los ayuntamientos, serán electos por el pueblo; sus facultades y obligaciones serán determinadas por la constitución y las leyes de la materia.

Si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejara de desempeñar su cargo, el ayuntamiento valorara y acordara de ausencia en la sesión inmediata siguiente procediendo de acuerdo de lo dispuesto en esta constitución y la ley orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior y la urgencia de que se integre a sus comisiones de este H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, ruego a Usted, se notifique a este Ayuntamiento la decisión que tome ese H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Al citado oficio el que lo suscribe agrega en copias fotostáticas simples las siguientes constancias:

1. Una credencial para votar a nombre de Esperanza Medina Fuentes, expedida por el Instituto Federal Electoral.
2. Acta de nacimiento de la citada Esperanza Medina Fuentes.
3. Constancia de Clave Única de Registro de Población de Esperanza Medina Fuentes.
4. Un recibo de servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Esperanza Medina Fuentes.
5. Constancia de situación fiscal a nombre de Esperanza Medina Fuentes.
6. Acta número 21 levantada en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, del día 07 de septiembre del año 2020, la cual se celebró bajo el siguiente orden del día: 1. Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum Legal. 2. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior, en su caso. 3. Propuesta de la C. Esperanza Medina Fuentes, como Regidora Propietaria de la Comisión de Fomento Industria y Comercio. 4. Solicitud al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que autorice la propuesta de la C. Esperanza Medina Fuentes, como Regidora Propietaria de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, militante del Partido Revolucionario Institucional. 5. Asuntos Generales.

A continuación, se transcribe textualmente los puntos del orden del día, desahogados en dicha acta:

Punto número uno. El Secretario del Ayuntamiento, pasó lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento, encontrándose 8/8, ocho sobre ocho, quedando así verificada la existencia del Quórum Legal y procede la reunión.

Punto número dos. El Secretario del Ayuntamiento, continua con la lectura del acta anterior, de fecha 07 de septiembre del año 2020, de carácter ordinaria No 20, la cual después de ser leída, el Secretario procedió a someter a votación la cual fue aprobada por unanimidad de votos a favor de la misma.

Punto número tres. Solicitud al Congreso del Estado de Michoacán, la propuesta de la C. Esperanza Medina Fuentes, como Regidora Propietaria de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, militante del Partido Revolucionario Institucional. En uso de la palabra el Contador Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, solicita al Pleno del Ayuntamiento la autorización de la C. Esperanza Medina Fuentes, ocupe como Regidor Propietario de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio; militante del Partido Revolucionario Institucional.

Ya que desde el día 06 de Marzo del presente año, en el Acta de Ayuntamiento No. 07 de carácter ordinaria, a la C. María del Carmen Vega Sánchez, se le aplicó el título Cuarto del Gobierno Municipal, Capítulo II, del Funcionamiento del Ayuntamiento, Artículo 33, del Bando de Gobierno Municipal, publicado Tomo CLXXI, martes 2 de Abril del 2019 Núm. 19, obteniéndose de 7/8 votos, un Regidor se manifiesta en contra, siendo por mayoría a favor de los miembros del Pleno de la aplicación del Artículo 33, del Bando de Gobierno Municipal, ya tomado el acuerdo se cita pasar a tomar protesta a la Licenciada en Educación, Sindy Orozco Contreras, Regidora Suplente, para ocupar el puesto inmediatamente, misma que el día 13 de marzo del año 2020, presenta al C.P. Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, con copia a los integrantes el Ayuntamiento, un tiempo por tiempo indefinido, sino quería problemas que no fuera Regidora, por temor a mí y a mis familiares, presenté ante el Agente del Ministerio Público, de la Unidad Investigadora de Tepalcatepec, Mich., asentada con el número 1008201003, Número de expediente 02280/UATP/COA/2020E, continuando en este punto del orden del día el Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación la citada propuesta, obteniendo 8/8 votos a favor, siendo por unanimidad a favor.

Punto número cuarto. Continuando en este punto C.P. Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, toma la palabra y solicita al Pleno la autorización para que el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la propuesta que tomo el Ayuntamiento de Tepalcatepec, Mach., para que la C. Esperanza Medina Fuentes, ocupe el puesto de Regidor Propietario del a Comisión de Fomento Industria y comercio; militante del Partido Revolucionario Institucional, a continuación el Presidente Municipal, lo somete a un Acuerdo y que es el siguiente: Acordamos que el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo a sus facultades artículo 44 Son facultades del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo legislar sobre todas las ramos que sean de la competencia del Estado y sus reformas.

Inciso XX. Designar a las personas que han de integrar a los ayuntamientos en cuanto falte definitivamente alguno de ellas por cualquier cosa, y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones, los ciudadanos designados deberán cumplir los requisitos de legalidad para el cargo respectivo que establezca la Constitución y la ley de la materia.

Autorice la propuesta que tomó el Ayuntamiento de Tepalcatepec, Mich., para que la C. Esperanza Medina Fuentes, ocupe el puesto de Regidora Propietaria de la Comisión de Fomento Industria y Comercio de Tepalcatepec, Mich., el Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el anterior acuerdo, obteniéndose 8/8 a favor, siendo por unanimidad a favor.

Punto número cinco. En relación al punto de asuntos generales, no hubo.

7. Oficio número 733/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 suscrito por el Ing. Jorge Valencia González Secretario del H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, dentro del cual anexa copia fotostática simple del acta número 17 de sesión ordinaria de dicho Ayuntamiento en la cual se dieron a conocer las propuestas de Acuerdo, Minutas y Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos o los concejos municipales, en su caso, cuando falte definitivamente alguna de ellas, por cualquier causa, y no sea posible

que los suplentes electos entren en funciones, ello de conformidad con los numerales 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la presente Comunicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis del comunicado recibido, se desprende que desde el día 06 de marzo del presente año, en el Acta de Ayuntamiento No. 07 de carácter ordinaria, a la C. María del Carmen Vega Sánchez, se le aplicó el título Cuarto del Gobierno Municipal, Capítulo II, del Funcionamiento del Ayuntamiento, Artículo 33, del Bando de Gobierno Municipal, publicado Tomo CLXXI, martes 2 de Abril del 2019 número 19, obteniéndose de 7/8 votos, un Regidor se manifiesta en contra, siendo por mayoría a favor de los miembros del Pleno de la aplicación del artículo 33, del Bando de Gobierno Municipal, ya tomado el acuerdo se cita pasar a tomar protesta a la Licenciada en Educación, Sindy Orozco Contreras, Regidor Suplente, para ocupar el puesto inmediatamente, misma que el día 13 de marzo del año 2020, presenta al C.P. Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, con copia a los integrantes el Ayuntamiento, un tiempo por tiempo indefinido, sino quería problemas que no fuera Regidora, por temor a mí y a mis familiares, presenté ante el Agente del Ministerio Público, de la Unidad Investigadora de Tepalcatepec, Michoacán, asentada con el número 1008201003, Número de expediente 02280/UATP/COA/2020E, continuando en este punto del orden del día el Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación la citada propuesta, obteniendo 8/8 votos a favor, siendo por Unanimidad a favor, circunstancia la cual origina que el C.P. Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, en uso de la palabra, solicita al Pleno la autorización para que el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la propuesta que tomo el Ayuntamiento de Tepalcatepec, Mach., para que la C. Esperanza Medina Fuentes, ocupe el puesto de Regidor Propietario del a Comisión de Fomento Industria y comercio.

De lo anteriormente expuesto y tomando en consideración lo estipulado por el numeral 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mismo que establece que *...El cargo de Presidente, Síndico o Regidores es obligatorio*

y sólo podrá renunciarse por causa grave que califique el Ayuntamiento... siendo que de las constancias que envía el Ingeniero Jorge Valencia González Secretario del Ayuntamiento Tepalcatepec, Michoacán, no se desprende en ningún momento de forma escrita, la calificativa de una causa grave determinada por el Ayuntamiento, que se actualice en el caso de la Regidora Propietaria María del Carmen Vega Sánchez; por su parte el numeral 44 fracción XX del ordenamiento jurídico anteriormente invocado, se desprende que el Congreso será competente para: *designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos o los concejos municipales, en su caso, cuando **falte definitivamente alguna de ellas**, por cualquier causa, y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones*, siendo que la ausencia definitiva de los regidores la contempla el numeral 155 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al señalar: *...Se considera ausencia definitiva, si a partir de que se acordó la ausencia temporal transcurren sesenta días, debiéndose llamar de inmediato al suplente, quien sólo podrá excusarse por causa justificada que califique el propio Ayuntamiento...* circunstancias que señala el artículo anteriormente citado, no se desprenden de las constancias que el Secretario del Ayuntamiento de Tepalcatepec remite al Congreso del Estado, puesto que lo único que constan son señalamientos de una acta de sesión del Cabildo, sin que las y los diputados que analizamos el presente comunicado, tengamos a la vista la documentación idónea que nos permita conocer que estamos ante una ausencia definitiva en los términos que señala la ley, para estar en condiciones de designar a la persona que podría ocupar el cargo de Regidora.

Por su parte el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, establece en su segundo párrafo *...Si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia en la sesión inmediata siguiente, **procediendo de acuerdo a lo dispuesto en esta Constitución y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo...*** de lo anterior citado, el Ayuntamiento de Tepalcatepec, se encuentra obligado a seguir el procedimiento que emana de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para declarar la ausencia definitiva de la regidora propietaria y la imposibilidad de la regidora suplente para entrar en funciones, y así el Ayuntamiento aludido esté en condiciones de remitir al Congreso del Estado, la documentación pertinente, que permita al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a hacer la designación respectiva.

Que si bien no es menester del expediente enviado por parte del Secretario del Ayuntamiento. Se tiene

el conocimiento, que este caso está siendo procesado ante el Tribunal de Electoral del Estado, situación que impide aún más, el emitir una posible designación. Toda vez, que se considera necesario el tener dicho resolutivo, para dar certeza jurídica a la designación o no, si así lo determina este Tribunal, de la propuesta enviada por el Secretario del Ayuntamiento.

Que las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, toman sus determinaciones con los sustentos jurídicos y legales, que los marcos normativos nos señalan. Además de lo que fue remitido a dicha Comisión, como parte del expediente, que fue analizado y estudiado, con objetividad, de manera neutral e imparcial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y 155 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 236, 244, 245 y relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, las y los diputados integrantes de esta Comisión nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Dados los elementos jurídicos expuestos, esta soberanía, podemos sustentar, que se carecen de los elementos necesarios para determinar la ausencia definitiva de la regidora propietaria María del Carmen Vega Sánchez, ni la imposibilidad de la regidora suplente Sindy Orozco Contreras, para entrar en funciones, por lo que no se está en condiciones de designar a persona alguna para ocupar el cargo de Regidora del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán.

Segundo. Notifíquese el presente al Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, para su conocimiento.

Tercero. Archívese el expediente como asunto concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 8 de octubre 2020.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



**CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



www.congresomich.gob.mx